



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Jueves, 6 de julio de 1989

Núm. 154

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

#### Delegación del Gobierno en Aragón

Expedientes imponiendo sanción de multa ..... 2329

### SECCION CUARTA

#### Dirección General de Tributos

Notificando incoación de acta por impuesto de sucesiones ..... 2330

#### Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Huesca

Notificando a deudora de paradero desconocido ... 2331

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas y de industrias 2331

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Aprobando con carácter inicial estudio de detalle en la parcela 25, área 7, del Actur ..... 2331

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Requiriendo a trabajador en paradero desconocido 2331

#### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 4 sobre subasta de bienes muebles ..... 2331-2332

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2332-2333

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2333-2337

Juzgados de Distrito ..... 2338-2341

Juzgados Militares ..... 2341

Juzgados de lo Social ..... 2341-2342

### PARTE NO OFICIAL

#### Banco Zaragozano

Anunciando extravío de documentos ..... 2343

#### Mancomunidad de Aguas Cuarte-Cadrete

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto único del año 1988 ..... 2343

#### Comunidad de Regantes de Civán, de Caspe

Anuncios de la Recaudación Ejecutiva señalando fechas para subasta de inmuebles ..... 2343-2344

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 44.757

Con fecha 14 de abril de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a don Juan-Ramiro Jiménez Jiménez, con domicilio en la calle Santa Quiteria, 24, bajo, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido a don Juan-Ramiro Jiménez Jiménez, y Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 23 del pasado mes de diciembre, cuando el expedientado circulaba por el camino de Miraflores, de esta capital, le fue ocupada del interior de su vehículo una defensa de madera de 1 metro de longitud, lastrada en la punta inferior y forrada de cuero en su parte superior;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quien en tiempo y forma formuló las alegaciones que consideró oportunas en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("BOE" núm. 164, de 11 de julio de 1983); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción al artículo 6.º, apartado H, del Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas las defensas de alambre o plomo, los rompecabezas, las llaves de pugilato, los tiragomas perfeccionados y los munchacos, así como cualesquiera otros instrumentos cuyas características los hagan peligrosos para la integridad física de las personas;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Juan-Ramiro Jiménez Jiménez una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 44.758

Con fecha 18 de abril de 1989 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó resolución sancionadora dirigida a D-Serie, S. C., con domicilio en calle Pignatelli, 59, Bar D-Serie, de esta capital, en el que literalmente se decía:

«Con esta misma fecha, el Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido en este Centro a D-Serie, S. C., titular del establecimiento denominado Pub D-Serie, sito en la calle Pignatelli, 59, de esta capital, y

Resultando que en inspección practicada por la Policía Local el día 1 del pasado mes de febrero, en el establecimiento de su titularidad, se pudo comprobar que no está inscrito en el Registro de Empresas y Locales de Espectáculos Públicos;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y relato de los hechos se dio traslado a la entidad expedientada, quien dejó transcurrir el plazo concedido, sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho, comprobándose por este Centro que no ha sido solicitada la citada inscripción;

Vistos el Real Decreto 28 de 1982, de 27 de agosto ("BOE" núm. 267, de 6 de noviembre de 1982), por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988);

Considerando que los apartados 3.º y 4.º del artículo 50 del Reglamento de Policía de Espectáculos impone a las empresas o titulares dedicados a dichas actividades la obligación de comunicar a la autoridad gubernativa los datos que se mencionan en dicho artículo, así como sus variaciones;

Considerando que la expedientada no se acreditó haber efectuado la preceptiva inscripción, obligación reiterada por esta Delegación del Gobierno en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 16 de noviembre de 1987, en el que se otorgaba un plazo voluntario para diligenciar la documentación, que finalizaba el día 1 de marzo de 1988, habiendo transcurrido con exceso el plazo indicado el día en que se practicó la visita de inspección;

Considerando que el apartado 17 del artículo 81 del Reglamento tipifica como infracción al mismo "la falta de comunicación a las autoridades de los nombres y domicilios de las empresas o de sus representantes, o los cambios de los mismos y de los locales o establecimientos que exploten", y que el artículo 82 de la misma normativa otorga, entre otros, a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de las infracciones al mismo, que han sido asumidas por esta Delegación del Gobierno en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a D-Serie, S. C., titular del establecimiento denominado Pub D-Serie, una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a la interesada.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Dirección General de Tributos

#### SERVICIO DE INSPECCION

Núm. 39.113

Para conocimiento de Gloria-Bertina Bueno Soria, con documento nacional de identidad número 17.294.322, cuyo último domicilio fiscal conocido por la Administración es el de calle Peromarta, 3, de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por los servicios de la inspección de la Diputación General de Aragón se ha incoado el acta, modelo A05, número 007045-05, cuyo ejemplar duplicado se remitió al sujeto pasivo en fecha 3 de marzo de 1989, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con fecha 17 del mismo mes, por ser desconocida en el citado domicilio y no figurar en los buzones y cuyo texto es el siguiente:

«Concepto tributario: impuesto sobre sucesiones. Período: 1984. Apellidos y nombre: Gloria-Bertina Bueno Soria. Documento nacional de identidad: 17.294.322. Domicilio: calle Peromarta, 3, Zaragoza. Subinspectores actuarios: N. R. P. A25HA3256 Soler Sánchez, P. y A25HA-4009 Lapuente Laguna, T. — En Zaragoza a 3 de marzo de 1989, constituida la Inspección en sus oficinas de paseo Independencia, 32, hace constar:

1.º Que Gonzalo Gonzalvo Mainar falleció el día 3 de junio de 1984, estando casado con Gloria-Bertina Bueno Soria, y de cuyo matrimonio sobrevive un hijo llamado Gonzalo-Javier Gonzalvo Bueno.

2.º Por todo lo cual, la Inspección considera:

Que debe liquidarse el impuesto sobre sucesiones por la constitución del usufructo valorado en el 29 %, de acuerdo con el Decreto 1.018 de 1967, de

6 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley y Tarifas del Impuesto sobre Sucesiones, siendo aplicable la tarifa número 1.

Que falleció sin haber otorgado testamento, por lo que de acuerdo con los artículos 72.1 y 128 del Derecho Foral Aragonés le corresponde el usufructo a la viuda.

Que los bienes dejados a su fallecimiento, de carácter consorcial, fueron el piso octavo izquierda, tipo E, de la casa en calle Peromarta, número 3, de esta ciudad, valorado en 1.698.971 pesetas; las cuentas números 2924-12 y 131-41 de la CAZAR, con un saldo total de 183.811 pesetas, y las cuentas números 1-2304-0 y 1-17225-1, con un saldo total de 22.403 pesetas.

El caudal hereditario está formado por la mitad de los bienes citados incrementados en el 3 % de ajuar y disminuidos en 182.899 pesetas de gastos de entierro y deudas debidamente justificadas, resultando un total de 798.271 pesetas.

La presente comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el acta y no a otros que pudieran existir en el mismo año.

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección si constituyen infracción tributaria de omisión en grado mínimo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 a) de la Ley General Tributaria, redacción anterior a la Ley 10 de 1985.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 50 % de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4.º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado, proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible, 231.499 pesetas.

Cuota, 16.420.

Honorarios, 493.

Examen y nota, 5.

Intereses, 5.846.

Sanción, 8.459.

Deuda tributaria, 31.223 pesetas.

5.º La inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante el jefe del servicio de inspección, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones el jefe del Servicio de Inspección dictará el acto administrativo que proceda.

7.º La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en el 50 %.

La presente acta, con el carácter de definitiva, se formaliza por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio. — Por la Inspección (firmado por las subinspectoras actuarias), Presentación Soler Sánchez y María-Teresa Lapuente Laguna.»

Como ampliación al acta que antecede, modelo A-05, núm. 007045-05, incoada a Gloria-Bertina Bueno Soria, con documento nacional de identidad 17.294.322, por el impuesto sobre sucesiones, en fecha 3 de marzo de 1989, las subinspectoras que suscriben y de acuerdo con el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria y el artículo 57 del Real Decreto 939 de 1986, de 26 de abril, emite el siguiente informe:

«Que con fecha 31 de octubre del pasado año 1988 se remitió por esta Inspección requerimiento a los herederos de Gonzalo Gonzalvo Mainar para que comparecieran el día 16 de noviembre del mismo año, requerimiento que fue recibido por el hijo Gonzalo-Javier Gonzalvo Bueno el día 3 del mismo mes, a fin de que justificasen haber pagado el impuesto sobre sucesiones por el fallecimiento de Gonzalo Gonzalvo Mainar o, en su defecto, proceder a practicar la liquidación correspondiente.

Que el día mencionado se personó Gonzalo-Javier Gonzalvo Bueno aportando los justificantes necesarios para proceder a practicar la liquidación que a él le correspondía por el fallecimiento de su padre, aportando el libro de familia, certificado de defunción, escritura de compra de la vivienda, certificados de los saldos existentes en las distintas cuentas a la fecha del fallecimiento y justificantes de los gastos de entierro y deudas pendientes.

Que el compareciente manifestó que desconocía el paradero de su madre, Gloria-Bertina Bueno Soria, siendo su último domicilio conocido el de calle Peromarta, 3, piso octavo E, de esta ciudad.

Que los bienes dejados al fallecimiento son los reflejados en el acta a la que el presente informe sirve de ampliación y que el valor asignado a la

vivienda a efectos de liquidación del impuesto sobre sucesiones fue el de 1.698.971 pesetas, correspondiente al valor catastral que figuraba en el recibo de contribución urbana correspondiente al ejercicio de 1984.

Que el causante falleció sin haber otorgado testamento, por lo que de acuerdo con los artículos 72.1 y 128 del Derecho Foral y el texto refundido de la Ley y Tarifas del Impuesto sobre Sucesiones aprobado por Decreto de 1.018 de 1967, de 6 de abril, corresponde a todos sus bienes el usufructo a la viuda, Gloria-Bertina Bueno Aznar, que dada su edad se valoró en el 29 % y la nuda propiedad a su hijo, Gonzalo-Javier Gonzalvo Bueno.

Que la liquidación correspondiente a la nuda propiedad se practicó en acta A01-004570, de fecha 24 de febrero de 1989.

Por todo lo anterior, procede practicar la liquidación correspondiente a la constitución del usufructo, debiéndose notificar en la forma establecida legalmente.»

Zaragoza, 3 de marzo de 1989. — Las subinspectoras de Tributos, María-Teresa Lapuente y Presentación Soler Sánchez.

## Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Huesca

Núm. 42.646

Reclamación número 350-87.

Interesada: María-Belén Franco de Espés Mantecón, con domicilio a efectos de notificaciones en paseo de la Constitución, número 10, de Zaragoza.

No habiéndose localizado a la interesada en el domicilio señalado a efectos de notificaciones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, aprobado por el Real Decreto 1.999 de 1981, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" los días 9 y 10 de septiembre, se notifica por medio de este anuncio el fallo recaído en sesión de 6 de febrero de 1989, como consecuencia de reclamación interpuesta contra multa de 150.000 pesetas y precintado de un vehículo por el período de dos meses, acordado en expediente de impuestos especiales número 10-87 por presunto uso indebido de gasóleo B.

«Este Tribunal, reunido en sala de reclamaciones, acordó en única instancia en esta vía desestimar la reclamación.»

Lo que se notifica, advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Huesca, 26 de mayo de 1989. — El secretario-abogado del Estado: P. A., la jefa de la Sección de Secretaría, María-Dolores Fernández Vizarra Atarés.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 45.853

Ha solicitado doña Fidencia González Martínez licencia urbanística de legalización de acondicionamiento e instalación de bar en calle Escoriaza y Fabro, número 103.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 45.855

Ha solicitado don J. Luis Gil Lahoz licencia urbanística de acondicionamiento e instalación de bar en calle Coso, número 148.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.538

Ha solicitado Oscar Mayer, S. A., la instalación y funcionamiento de sala de despieces y fábrica de embutidos en polígono Malpica, calle C-1, números 10-11.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

Núm. 46.539

Ha solicitado don Benjamín Arranz y otros la instalación y funcionamiento de fábrica de muebles en calle Puente del Pilar, nave 41.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1989. — El alcalde.

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 50.730

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó aprobar con carácter inicial estudio de detalle en la parcela 25, área 7, del Actur-Puente de Santiago, instado por Puerto Aragón, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de junio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Núm. 48.117

Por resultar desconocido el actual domicilio de don Andrés Arnese Giuseppe, trabajador que fue de la empresa Asociación Ballet Clásico de Zaragoza, siendo el último conocido en avenida de San José, 191, 2.º 6.º, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el requerimiento efectuado a dicho trabajador en el expediente 404-89, con fecha 15 de mayo de 1989, del Fondo de Garantía Salarial, y cuyo texto literalmente dice:

«Conforme al artículo 27.2 del Real Decreto 505 de 1985, de 6 de marzo, en el término probatorio de diez días deberá justificar la causa de su baja en la empresa Asociación Ballet Clásico de Zaragoza, producida el 9 de diciembre de 1988, según certifica la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, fecha anterior a la extinción de la relación laboral con la totalidad de la plantilla, 8 de febrero de 1989.

A falta de prueba e insuficiencia de la misma, se dictará resolución, entendiéndose que fue baja voluntaria antes del cierre autorizado.»

Remítase al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para su exposición en el tablón de anuncios, por resultar desconocido el anterior domicilio del interesado en esta capital y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de junio de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 4

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 49.710

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra la deudora Juana Colomes

Campos, por débitos de Seguridad Social, importantes 308.033 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 375.686 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 14 de junio de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Juana Colomes Campos, embargados por diligencia de fecha 7 de septiembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de julio de 1989, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico. — Un televisor en color, de 26 pulgadas, marca "ITT"; una máquina de pesar, balanza, marca "Mobba"; una pesa automática, marca "Dina"; un mostrador frigorífico, y un vídeo, sistema VHS, marca "Kronne". Tasación, 133.000 pesetas. Tipo de subasta, 133.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de la depositaria Juana Colomes Campos, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle José Antonio, 22, de Maella (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 49.711

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 4;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Carlos Monreal Vela, por débitos de Seguridad Social, importantes 138.072 pesetas, más recargo de apremio y costas presentadas, en junto 171.734 pesetas, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1989 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el tesorero territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de junio de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor Carlos Monreal Vela, embargados por diligencia de fecha 2 de noviembre de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 31 de julio de 1989, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta

Unidad de Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Costa, 1, cuarto centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico. — Una tronzadora marca "Tejero"; un grupo de soldar eléctrico, marca "Weldin"; un taladro broca de 30, y un martillo pilón sin marca aparente. Tasación, 138.000 pesetas. Tipo de subasta, 138.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario Carlos Monreal Vela, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Priorato, 14, de Alpartir (Zaragoza).

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.º Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, conteniendo en el mismo fotocopia del documento nacional de identidad y entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10. Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de junio de 1989. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio.

## SECCION SEXTA

MONTON

Núm. 48.132

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.464.990.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.126.119.
  3. Intereses, 50.000.
  4. Transferencias corrientes, 106.498.
  6. Inversiones reales, 5.192.393.
  9. Variación de pasivos financieros, 900.000.
- Suma el estado de gastos, 9.840.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 827.987.
  2. Impuestos indirectos, 102.739.
  3. Tasas y otros ingresos, 749.070.
  4. Transferencias corrientes, 2.007.046.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.096.730.
  7. Transferencias de capital, 5.056.428.
- Suma el estado de ingresos, 9.840.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Montón, 14 de junio de 1989. — El alcalde, Ignacio Muñoz.

**M O R E S**

Núm. 48.131

A los efectos y plazos reglamentarios, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1988, que se detallan a continuación:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Morés, 16 de junio de 1989. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO**

Núm. 48.134

Ibérica de Aleaciones Ligeras, S. A., ha solicitado licencia municipal para la actividad de industria de recuperación de aleaciones no férricas, con emplazamiento en carretera Tauste-Alagón, kilómetro 7,900, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradilla de Ebro, 15 de junio de 1989. — El alcalde.

**R I C L A**

Núm. 48.897

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Remuneraciones de personal, 16.763.637.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 23.331.000.
3. Intereses, 9.000.000.
4. Transferencias corrientes, 6.450.000.
6. Inversiones reales, 47.250.000.
9. Variación de pasivos financieros, 35.430.000.

Suma el estado de gastos, 138.224.637 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 8.059.951.
2. Impuestos indirectos, 2.700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 14.449.000.
4. Transferencias corrientes, 23.976.653.
5. Ingresos patrimoniales, 16.839.033.
6. Enajenación de inversiones reales, 4.200.000.
7. Transferencias de capital, 30.000.000.
9. Variación de pasivos financieros, 38.000.000.

Suma el estado de ingresos, 138.224.637 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ricla, 21 de junio de 1989. — El alcalde.

**S E S T R I C A**

Núm. 48.125

A los efectos y plazos reglamentarios se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1988 que se detallan a continuación:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Sestrica, 13 de junio de 1989. — El alcalde.

**U N C A S T I L L O**

Núm. 49.499

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales y las listas cobradoras para 1989, quedan expuestos al público durante treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Uncastillo, 23 de junio de 1989. — El alcalde, Gerardo Fuertes Torrea.

**VILLANUEVA DE HUERVA**

Núm. 48.136

Don Jorge Guartmoner Ferrán, en nombre y representación de Alcoholera Villanueva de Huerva, S. A., ha solicitado nueva puesta en funcionamiento de la fábrica de alcoholes de baja graduación, tartrato de cal y extracción de granilla, con emplazamiento en calle Fuentetodos, número 17 (Diseminados), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villanueva de Huerva, 16 de junio de 1989. — El alcalde.

**Z U E R A**

Núm. 48.124

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de las parcelas 19.b-20, 19.A, 21-22 y 17 y franja de terreno entre las 18 y 19, de una superficie de 5.000, 2.000, 4.900, 2.023 y 450 metros cuadrados, respectivamente, de bienes propios de este Ayuntamiento, con destino a instalación de industrias de calderería, producción de endibias, elementos de elevación y elaboración de máquinas de obras públicas.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de 9.00 a 13.00, contado a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme al modelo y documentos determinados en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente, por la Mesa que se constituirá en el salón de actos de este Ayuntamiento.

La garantía provisional será del 4 % del tipo de licitación, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Zuera, 15 de junio de 1989. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, de estado civil ....., de profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número ....., de fecha ....., para la enajenación de las parcelas del Ayuntamiento de Zuera sitas en su polígono industrial El Campillo, conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de las económico-administrativas, se compromete a adquirir la parcela ..... y ....., con una superficie de ....., por el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas.

Queda unida la documentación requerida.

(Fecha, y firma del licitador.)

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

JUZGADO NUM. 1

Núm. 48.932

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 64 de 1987, a instancia del actor José Laseca López, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, y siendo demandado José Campillo (Bar Marianos), con domicilio en Zaragoza (calle García Sánchez, número 24), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta el 5 de octubre próximo; en ella las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Seis mesas, con encimera de formica y patas metálicas. Tasadas en 30.000 pesetas.

2. Veinticuatro sillas de formica, con patas metálicas. Tasadas en 48.000 pesetas.

3. Una bombona de gas, industrial, "Casa Coromina", con manómetro "Hosmelius". Tasada en 40.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Sidex", de dos puertas y cuatro estrellas. Tasado en 12.000 pesetas.

5. Una cámara frigorífica-botellero, de cinco puertas, de acero inoxidable. Tasada en 45.000 pesetas.

6. Un mueble aparador, con cinco cajones, de acero inoxidable. Tasado en 10.000 pesetas.

7. Un lavavajillas marca "SCH". Tasado en 30.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 37.853

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 285 de 1989, promovido por Gino Montanaro, S. L., contra Fernando Heble Royo, Fernando Martínez Badía y Fetiche, S. C., en reclamación de 699.240 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Fernando Martínez Badía, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero: Propiedad de Fetiche, S. C., el derecho de traspaso del local comercial sito en el paseo de la Independencia, de esta ciudad, número 24, del Centro Independencia, tienda 108-B, y propiedad de Fernando Martínez Badía, un vehículo marca "Renault", modelo 21, matrícula Z-1588-AB. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

Núm. 45.458

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo seguidos al núm. 1.187 de 1988-B, promovidos a instancia de Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Arturo Laguarda Izquierdo, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1989. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Juan-José Herranz Alfaro, contra Arturo Laguarda Izquierdo, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Arturo Laguarda Izquierdo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 146.268 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.359

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 488 de 1989 se tramita expediente abintestato, instado por Florencio Gracia Alcalá, en el que se expone que Antonio Gracia Alcalá falleció en Zaragoza el día 26 de marzo de 1988, en estado de soltero, sin haber otorgado pacto o testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, sobreviviéndole únicamente sus hermanos de doble vínculo Florencio, Gregorio, Soledad, Teresa, Carmen y Antonia Gracia Alcalá, solicitándose se dicte auto declarando herederos abintestato de Antonio Gracia Alcalá a sus hermanos de doble vínculo Florencio, Gregorio, Soledad, Teresa, Carmen y Antonia Gracia Alcalá, por sextas e iguales partes.

Por el presente se cita a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga en relación a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.040

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 286 de 1989 se tramita expediente de dominio, reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en esta ciudad, calle de Funes, número 3 (hoy número 5), de una superficie de 185 metros cuadrados, que consta de planta baja y dos pisos encima, lindante: por el frente, con la citada calle; derecha entrando, con finca de Félix Asín; izquierda, con vía pública llamada Travesía de Funes, y espalda, con finca de Diego Funes.

Dicho expediente ha sido instado por José-María Pallarés Mata y Carmelo Álvarez Cardiel, solicitándose la reanudación del tracto de dicha finca y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada por término de diez días, para que puedan comparecer en autos y alegar lo que estimen conveniente en orden a lo solicitado.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 42.712

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 136 de 1989 se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 456. — En Zaragoza a 19 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 136 de 1989-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor López Abecia, siendo demandados Construcciones Jumer, S. A., Vicente Tomás Aznar y Rosa-María Torralba Quílez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Construcciones Jumer, S. A., Vicente Tomás Aznar y Rosa-María Torralba Quílez, para el pago a dicha parte ejecutante de 7.527.469 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha, y se ha acordado librar el presente, en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a los demandados Construcciones Jumer, S. A., Vicente Tomás Aznar y Rosa-María Torralba Quílez, hoy en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.800

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1.008 de 1987-C, a instancia de Curtidos J. Vázquez, siendo demandado Enrique Martínez López, con domicilio en calle Virgen del Pilar, 2, tercero B, de Elda (Alicante), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Trozo de tierra en la partida "Las Quebradas", con 600 vides y 22 olivos, de 42 áreas 26 centiáreas, que linda: saliente, tierras de Pablo Antonio y Matías Soriano García; mediodía, tierras de Antonio Puche García; poniente, camino de servidumbre, y norte, ejidos de la casa de Roque Pérez. Inscrita al tomo 887, libro 489, folio 57, finca 39.900. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2. Trozo de tierra en la partida "Las Quebradas", con 500 vides y 15 olivos, denominada camino del Salero, de 42 áreas 46 centiáreas, que linda: saliente, Josefa Amorós; mediodía, camino del Salero; poniente, Pablo Soriano García, y norte, Matías Puche García. Inscrita al tomo 887, libro 489, folio 58, finca 39.902. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

3. Trozo de tierra en la partida "Las Quebradas", con 600 vides y 22 olivos, de 42 áreas 26 centiáreas, que linda: saliente, Josefa Amorós; mediodía, Matías Soriano García; poniente, Francisco Soriano García, y norte, Pablo Soriano García. Inscrita al tomo 887, libro 489, folio 59, finca 39.904. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

4. Trozo de tierra en camino del Salero, partida "Las Quebradas", con 500 vides y 15 olivos, de 42 áreas 46 centiáreas, que linda: saliente, Matías Soriano García; mediodía, camino del Salero; poniente, camino de servidumbre, y norte, Matías Puche. Inscrita al tomo 887, libro 489, folio 60, finca 39.906. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 39.618**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio núm. 451 de 1989, sobre reanudación de tracto sucesivo, seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Abad Salvador, representado por la procuradora señora Casanueva, por providencia del día de la fecha se ha acordado se cite a Julio Pascual Monforte y a Hilario del Campo a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en forma legal en los presentes autos, y ello en relación a la vivienda sita en calle Cruces, 2, de dos pisos, inscrita al tomo 1.149, folio 47, finca 367, inscripción undécima.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 39.039**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita en dicho Juzgado con el número 227 de 1989-A, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene lo siguiente:

«Sentencia número 415. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 227 de 1989-A, de juicio ejecutivo, seguido por Inmobiliaria Pedro I de Aragón, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Navarro, contra María-Teresa Quílez Giménez, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Inmobiliaria Pedro I de Aragón, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada María-Teresa Quílez Giménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 364.000 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las

costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada por el señor juez en el día de su fecha y la misma puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a María-Teresa Quílez Giménez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 39.619**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio núm. 361 de 1989, seguidos en este Juzgado a instancia de José Gabarre Gabarre, representado por la procuradora señora Casanueva, por providencia del día de la fecha ha acordado se cite a todas las personas que puedan tener interés en el asunto de referencia, sobre tracto sucesivo de la vivienda sita en calle de las Cruces, 2, de dos plantas, en el barrio de Peñaflores, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en forma legal alegando lo que a su derecho pueda convenir.

Y para que conste, y a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 39.614**

**Cédula de emplazamiento**

El virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos declarativos de menor cuantía seguidos bajo el número 558-A de 1989, a instancia del procurador de los Tribunales señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de la compañía mercantil Envagraf, S. L., contra otros y Calzados Chueca, S. L., en ignorado paradero, se emplaza a dicha demandada Calzados Chueca, S. L., para que dentro del plazo de diez días se persone en forma en los autos indicados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran las copias correspondientes, a su disposición.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 40.288**

**Cédula de notificación**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 616-C de 1987, seguidos en este Juzgado a instancia de Frutas Correas, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Joaquín López Gracia, en ignorado paradero, ha acordado se haga saber al demandado que en la subasta celebrada el día 22 de mayo de 1989 se ha ofrecido por el vehículo marca "Renault", modelo R-5, matrícula Z-3462-I, la suma de 16.000 pesetas, y no cubriendo dicha cantidad las dos terceras partes del tipo que sirvió para la misma, con suspensión de la aprobación del remate y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado de la misma al demandado, a fin de que en el término de nueve días, siguientes a la notificación de ésta, pueda pagar a la acreedora, librando el bien, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, se expide la presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 39.100**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 52 de 1989-B, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Emilio Gadea

Jiménez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 367. — En Zaragoza a 18 de abril de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 52 de 1989-B, seguidos por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, contra Emilio Gadea Jiménez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Emilio Gadea Jiménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 479.100 pesetas de principal, más los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Emilio Gadea Jiménez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.921

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 788-B de 1988, a instancia de la actora Agrar Fertilizantes, S. A., representada por el procurador señor Salinas Cervetto, y siendo demandado Francisco Bagüés Sancho, con domicilio en San Juan de Flumen (Huesca), calle Alcanadre, número 8, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Renault", modelo R-4, matrícula B-8029-BS. Tasado en 180.000 pesetas.
  2. Un tractor marca "Ebro", modelo 470, matrícula HU-16886-VE. Tasado en 250.000 pesetas.
  3. Un remolque de 6.000 kilos de carga. Tasado en 180.000 pesetas.
- Total, 610.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 35.049

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio número 672 de 1988-A, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Antonio-Eloy López Millán, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio número 672 de 1988-A, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Guillermo Royo Molés, mayor de edad, pintor, casado, vecino de Zaragoza (calle Torrejón, números 4 y 6), representado por la procuradora de los Tribunales doña Begoña-Regina Uriarte González y asesorado del letrado don Antonio Puertas Mallou, y de la otra, como demandada, su esposa, Concepción Agudo Soria, que se encuentra en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de Guillermo Royo Molés, contra Concepción Agudo Soria, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas, ni pronunciamiento sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección IV de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado, y firme la misma, comuníquese al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se declara por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 36.953

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 614 de 1988-B, a instancia de María-Carmen González Marco, representada por el procurador de los Tribunales señor Ortiz Enfedaque, contra su esposo, Enrique-Jesús Rodrigo Molina, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de abril de 1988 que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de separación formulada por el procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de María-Carmen González Marco, contra su esposo, Enrique-Jesús Rodrigo Molina, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración de costas en este procedimiento.

Que como efectos de esta resolución se adoptarán los siguientes:

1.º Se atribuye a María-Carmen González Marco la guarda y custodia de todos los hijos del matrimonio, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal.

2.º La patria potestad sobre dichos menores será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3.º Enrique-Jesús Rodrigo Molina podrá visitar y tener en su compañía a sus hijos los fines de semana alternos, desde las 11.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo, pero debiendo pernoctar el sábado en el domicilio materno y pudiéndolos recoger nuevamente el domingo a las 11.00 horas.

4.º Se declara el derecho de los hijos a recibir alimentos de su padre, cuya determinación se llevará a cabo en ejecución de sentencia.

5.º Procede la disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación se llevará a cabo en trámite de ejecución de sentencia si fuere solicitada por alguna de las partes.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, Sección Cuarta de esta capital, en el plazo de cinco días, a presentar en este Juzgado.

Una vez firme la anterior resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles donde se inscribió el matrimonio de los cónyuges cuya separación se decreta y el nacimiento de los hijos menores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 39.480

Don Antonio López Millán, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio, solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 378 de 1989, instados por Castidad Giménez Giménez, representada por el procurador señor Alamán, designado en turno de oficio, contra Manuel-Angel Sánchez García, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Antonio López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.285

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 592 de 1985-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo

demandados Juan García Pajares y María del Carmen Ortega León, cónyuges, con domicilio en Arnedo (La Rioja), calle Cilla, número 12, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en Arnedo (La Rioja), en la calle La Cilla, número 12, de 24 metros cuadrados. Inscrita al tomo 386, libro 103, folio número 10, finca número 15.380, del Registro de la Propiedad de Arnedo. Tasada en 3.000.000 de pesetas.

Se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Por medio del presente se hace saber las subastas a los deudores.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.042

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 1.004 de 1988-B obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de marzo de 1989. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Comisión de vigilancia del cumplimiento del convenio de la suspensión Tamaplás, S. A., representada por el procurador señor Peiré y dirigida por el letrado señor Gracia Carabantes, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el procurador señor San Pío y dirigida por el letrado señor Sánchez Franco, y contra Tamaplás, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por los miembros de la Comisión de vigilancia del cumplimiento del convenio de acreedores de la compañía Tamaplás, S. A., y en su virtud se declara que sobre los bienes embargados y relacionados en el hecho quinto de la demanda y primer resultando de esta resolución existe un derecho preferente, a consecuencia de la constitución de prenda sin desplazamiento, y se ordena el embargo trabado, debiendo estar y pasar por este pronunciamiento la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la entidad suspensión Tamaplás, S. A., que abona.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero Tamaplás, S. A.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.059

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado número 630 de 1989-A, instado por Aurelia Algás Ubieta, por fallecimiento de Juana-María Algás Pardos, hija de Angel y de Pascuala, y que tuvo lugar en estado de soltera, sin dejar descendencia ni ascendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo José-María y Leandro Algás Pardos, y sus sobrinos, Angel y Aurelia Algás Usieto, Elena

del Pilar Algás Bendito, María Algás Pardos, Gloria Marquina Algás y José, Elena, Concepción, Josefina y María-Luisa Algás Romeo.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 48.342

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestado número 660 de 1989-C, instado por Pilar Broc Marcos, por fallecimiento de Pilar-Francisca Broc Artigala, hija de Mariano y de Eustaquia, nacida y fallecida en esta ciudad, en estado de viuda, sin dejar descendencia ni ascendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades. Reclaman la herencia sus sobrinos Sebastian Rivas Broc, hijo de su premuerta hermana Lorenza-Magdalena Broc Artigala, y Mariano y Pilar Broc Marcos, hijos de su premuerto hermano Angel Broc Artigala.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 49.793

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 416 de 1988, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, y siendo demandados Carlos Monreal Vela y Angeles Clavería Cano, con domicilio en Alpartir (Zaragoza), calle Priorato, número 14, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 9. — Piso-vivienda sito en el término municipal de Zaragoza, en la segunda planta alzada, rotulado como segundo A, de la avenida de San Juan de la Peña, números 135 y 137, que tiene una superficie útil de 57,25 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes de 1,65 %. Linda: frente, rellano y piso letra D; derecha, caja de escalera, ascensor y patio de luces; izquierda, piso C y patio de luces, y fondo, patio de luces posterior. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 1.877, folio 165, finca 502. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente, se hace saber a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 49.794

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 177 de 1989-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandados Joaquín

Braulio Martín Beltrán y Rosa-María García Segura, con domicilio en Zaragoza (calle Oviedo, número 173, quinto C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso quinto C, en la quinta planta alzada, tipo A, de 69,73 metros cuadrados útiles, según calificación definitiva, y que linda: frente, patio interno de luces número 2, caja de escalera y rellano de la misma; derecha, piso letra D, de igual planta y casa; izquierda, piso letra D de igual planta, de la casa número 2 del bloque, y espalda, prolongación de la calle Oviedo. Tiene una participación de 0,90 % en el bloque y de 2,70 % en la casa, que es la número 1 del bloque de tres casas en la prolongación de la calle Oviedo (hoy número 173 de dicha calle). Se encuentra inscrito al tomo 2.985, folio 58, finca 71.424. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Distrito

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.963

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Distrito núm. 2 de los de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.287 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de mayo de 1989. — Vistos por el señor juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza, don Fermín González García, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, sobre amenazas, figurando como denunciado Juan del Río Corbacho, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan del Río Corbacho y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al actualmente en ignorado paradero Juan del Río Corbacho, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación

Núm. 50.047

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.542 de 1989 he acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Jesús-María Hernández Hidalgo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) el próximo día 12 de julio, a las 10.00 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas en calidad de denunciado, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.681

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de abril de 1989. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados bajo el número 1.989 de 1988, sobre

lesiones y daños por imprudencia, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Francisco Cañada Carrión, y como denunciado, Angel Ortega y Ureña, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cañada Carrión, como autor y responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586. 3.º, del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa y, subsidiariamente en caso de impago por insolvencia, un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción, reprensión privada, privación del carnet de conducir por un mes, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Miguel-Angel Muñoz Falo en 21.000 pesetas por lesiones y 11.250 pesetas por gastos de ropa, y a Angel Ortega Ureña en 600.000 pesetas por daños, 118.560 pesetas por alquiler de vehículo y 8.250 pesetas por gastos de vestuario, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiaria a Transportes Rápidos del Vallés, y responsable civil directa a la compañía Catalana de Occidente.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.»

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta publicación, sirviendo de notificación a Francisco Cañada Carrión.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

### JUZGADO NUM. 5

#### Cédula de emplazamiento

Núm. 41.944 bis

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 732 de 1989, seguido por daños, se emplaza a Outnarite Abdelkin por medio de la presente, para que en término de cinco días, a partir de esta fecha, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta ciudad, si lo estima conveniente, para personarse en el recurso de apelación interpuesto y admitido en ambos efectos a la parte apelada, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 46.011

Auto. — Juzgado de Distrito núm. 5 de Zaragoza a 7 de junio de 1989;

Resultando que condenado don José-Luis Vergara Velasco a las responsabilidades que se mencionan en la tasación de costas, no las hizo efectivas a pesar de haber sido requerido para ello, acreditándose en autos que carece de bienes;

Considerando que se ha probado en forma legal la insolvencia del inculpado José-Luis Vergara Velasco, se le declara insolvente, sin perjuicio de que si llegare a mejor fortuna se continuará el procedimiento;

El señor juez de Distrito número 5 por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente al referido inculpado, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio de que si llegare a mejor fortuna se continuará el procedimiento.

Así lo proveyó, manda y firma su señoría, de que doy fe. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.792

El juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 274 de 1987, a instancia de la Comunidad de propietarios del número 7 de la calle San Jorge, de Zaragoza, representada por el procurador señor Isiegas, contra herencia yacente de Patrocinio Argelos Vera, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores quedan subsistentes.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso vivienda sito en el término municipal de Zaragoza, en su calle San Jorge, número 7, segundo izquierda, de unos 160 metros cuadrados y una cuota de participación en los elementos comunes de 10 %. Sin descripción en el Registro de la Propiedad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 al tomo 507, folio 210, finca registral 3.563 quintuplicado. Valorado en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.481

Don José-Emilio Pirla Gómez, juez titular del Juzgado de Distrito núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil seguido con el núm. 326 de 1988, a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra José Luis Arnal Mesonero, con domicilio en calle Estación, 8, segundo interior derecha, de esta ciudad, sobre reclamación de 33.851 pesetas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Mitad indivisa de casa de construcción vieja radicada en la calle Paraíso, 10, de Zaragoza. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 48.923

Don José-Emilio Pirla Gómez, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 78 de 1989, a instancia de Neurosis, S. A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, y siendo demandada Milagros Bacoco Gabriel-Ngonso, con domicilio en Zaragoza (Vía Hispanidad, 83, B-1, primero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la

mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de fabricar hielo, marca "Futurmat". Valorada en 40.000 pesetas.

2. Cinco sofás de tres plazas y otros de dos plazas. Valorados en 60.000 pesetas.

3. Seis módulos en forma de mesa, tapizados en tela. Valorados en 24.000 pesetas.

4. Tres cazos de cobre, colocados sobre herraje de forja. Valorados en 15.000 pesetas.

5. Dos armas decorativas, en forma de pistolas antiguas, y una escopeta de adorno de pared. Valoradas en 8.000 pesetas.

6. Seis platos de loza, para colgar, tipo cerámica. Valorados en 3.000 pesetas.

7. Catorce mesas de madera y cincuenta y seis sillas a juego con las mesas. Valoradas en 330.000 pesetas.

8. Una cortadora de jamones. Valorada en 10.000 pesetas.

9. Cinco armarios de madera, para guardar vajilla. Valorados en 25.000 pesetas.

10. Un horno microondas, marca "Panasonic". Valorado en 25.000 pesetas.

11. Diverso material de bar: copas, vasos, platos, tazas, jarras. Valorado en 50.000 pesetas.

12. Dos armarios roperos, metálicos. Valorados en 10.000 pesetas.

13. Una cocina grande, de hierro fundido. Valorada en 50.000 pesetas.

14. Una cubitera de hielo. Valorada en 1.000 pesetas.

15. Un armario frigorífico, con seis puertas. Valorado en 25.000 pesetas.

16. Un radiocasete marca "Philips". Valorado en 3.000 pesetas.

17. Dos espejos o lunas circulares y varios cortinajes. Valorados en 15.000 pesetas.

Total, 694.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en posesión y depósito de la parte actora.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, José-Emilio Pirla. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 49.757

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 1.505 de 1989, seguidos por daños y lesiones en accidente de tráfico, por el presente se cita a Humberto José da Silva Gómez Duarte, en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Distrito número 8 de Zaragoza el día 11 de septiembre próximo, a las 11.45 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 34.965

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.931 de 1988 seguido en este Juzgado, por presunta estafa, contra José-Antonio Ronda Villalba y José-Javier Alonso García, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de abril de 1989. — Don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.931 de 1988, sobre presunta estafa, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados José-Antonio Ronda Villalba y José-Javier Alonso García, siendo denunciante RENFE, cuyas circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Antonio Ronda Villalba y a José-Javier Alonso García, como autores responsables de la falta prevista en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor para cada uno de ellos y que indemnicen a RENFE en 1.000 pesetas, más el interés del 11 % de dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su abono y al pago de las costas procesales vigentes por mitades e iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma a José-Antonio Ronda Villalba, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Cédula de citación****Núm. 48.889**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.206 de 1989, por sustracción, por providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente a Miguel-Angel Palos Lázaro y José Ignacio Gómez López, que tuvieron su domicilio en calle Lorenzo Pardo, núm. 9, 4.º D, y avenida Tenor Fleta, núm. 55, 6.º, 3.º, respectivamente, y actualmente en ignorado paradero.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las 10.50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajo), debiendo concurrir a dicho acto provistos de todas las pruebas de que intenten valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Miguel-Angel Palos Lázaro y José-Ignacio Gómez López, se expide la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**CALATAYUD****Cédula de citación****Núm. 36.509**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 358 de 1989, sobre estafa, se cita a Wilson Adán John, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Wilson Adán John, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

**CARIÑENA****Cédula de notificación****Núm. 40.292**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 181 de 1988, sobre estafa, contra Francisco Galián Inglés, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Cariñena a 20 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña María-Cruz López Aparicio, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 181 de 1988, seguido por estafa, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Galián Inglés, mayor de edad, vecino de Tarragona, y como perjudicada, RENFE, con domicilio social en Madrid, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Galián Inglés a la pena de dos días de arresto menor y pago de las costas del juicio, como autor de una falta de estafa, debiendo indemnizar a RENFE en la cantidad de 1.000 pesetas, devengando los intereses legales de rigor.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Cruz López.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Galián Inglés, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Cariñena a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 37.797**

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina:

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 200 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 28 de febrero de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 200 de 1988, seguido por daños en colisión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Felipe-Domingo Gállego Angulo, siendo perjudicados Carlos Barta Pérez, Mario Sánchez Moreno, Angel-Ignacio Antón Pérez y Angel Antón Guerrero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Felipe-Domingo Gállego Angulo, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Felipe-Domingo Gállego Angulo, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 37.798**

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 412 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Ramón Moreno Pérez y al representante legal de Transportes Jarama, S. A., en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (calle Frailla, núm. 9), a fin de que en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en dicho *Boletín Oficial de la Provincia* comparezcan Ramón Moreno Pérez, a fin de recibirle declaración y testimoniarle el permiso de conducir, y el representante legal de Transportes Jarama, S. A., a los fines de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones, testimoniar la documentación del vehículo y, en su caso, aporte factura o presupuesto de los daños sufridos en el mismo.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Ramón Moreno Pérez y al representante legal de Transportes Jarama, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en La Almunia de Doña Godina a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 37.799**

En providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas número 230 de 1989 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Michaela María Juillerat, Jesús Vázquez Rivera y Hertz, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (calle Frailla, número 9), en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en dicho *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones, testimoniar la documentación del vehículo, valoración de los daños sufridos en el mismo y ser reconocidos por el médico forense.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Michaela María Juillerat, Jesús Vázquez Rivera y Hertz, en ignorado paradero, se expide la presente en La Almunia de Doña Godina a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

**GUADALAJARA****Cédula de notificación****Núm. 37.383**

La señora doña María del Carmen Sanz Herraiz, jueza del Juzgado de Distrito de Guadalajara, en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 1.715 de 1988, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Guadalajara a 25 de enero de 1989. — La señora doña María del Carmen Sanz Herraiz, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 1.715 de 1988, seguido por presunta falta de daños por imprudencia, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, Santiago Muñoz Navajas e Isidro Martine García; como perjudicados, Rafael Núñez López y Transportes Mena, S. A., y de otra, como denunciado, Luis Miguel Peñalver, como representante legal de la Comisión de Festejos Los Santos de la Humosa, y responsables civiles, la compañía Atlas y don Alfredo Quintas Resines, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Miguel Peñalver, como autor criminal y civilmente responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la pena de 10.000 pesetas de multa y costas procesales, con arresto sustitutorio del condenado por cinco días, en caso de incumplimiento de la pena de multa, previa excusión de sus bienes. Y en concepto de responsabilidad civil se le condena, con cargo a la compañía Atlas, a la que se declara responsable civil directa y solidaria en los términos fijados en el contrato de seguro estipulado-obligatorio y voluntario, a que indemnice a Rafael Núñez López la suma de 26.800 pesetas por daños en el vehículo de su propiedad, y al representante legal de la empresa Transportes Mena, S. A., la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por daños, así como el interés legal previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se declara responsable civil subsidiario a Alfredo Quintas Resines.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción, en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde el momento de su recepción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Transportes Mena, S. A., de Zaragoza, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Guadalajara a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

## LES BORGES BLANQUES

### Cédula de emplazamiento

Núm. 36.503

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 338 de 1988, seguido ante este Juzgado de Distrito, sobre daños y lesiones en accidente de circulación ocurrido el 17 de junio de 1988, por medio de la presente se emplaza a Vinter Couriers, S. L., propietaria del vehículo matrícula Z-8044-AB, actualmente en ignorado paradero en España, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, exhibir su permiso de circulación, permiso de conducir, seguro obligatorio y voluntario de dicho vehículo para ser testimoniados y que aporte factura o presupuesto de daños.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha sociedad, expido la presente en Les Borges Blanques (Lleida) a once de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria judicial, Raquel Aunos y Gómez.

## SORIA

### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 37.851

En autos de juicio de cognición número 134 de 1988, seguidos en este Juzgado de Distrito a instancia de María-Lourdes Yubero Mayor, representada por la procuradora de los Tribunales doña Mercedes Sanmiguel Bartolomé, contra los herederos de Alfonso Solans Viamonte, sobre acción de dominio, por resolución del día de la fecha se ha acordado, sobre ejecución de sentencia, ya firme, requerir a los expresados demandados para que en el término de treinta días, desde su notificación, procedan a realizar los cortes necesarios en las ramas del abeto sito en su propiedad y que sobrevuela la finca de la actora, de forma que no sobrepasen la línea divisoria entre ambas, cortándose igualmente los cipreses que forman el seto vegetal, de manera que su altura no sobrepase los 2 metros, realizándose las actividades necesarias para su eficacia, y de no verificarlo en dicho término se acuerda dar comisión a la parte actora para que lo realice por sí misma y a costa de los demandados.

Y para que así conste y su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Soria y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento a los herederos desconocidos de Alfonso Solans Viamonte, a los fines expresados, expido la presente en Soria a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario, Pedro García Gago.

## Juzgados Militares

### JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NUMERO 33

Núm. 39.087

Don José-María Ortiz Hernández, juez del Juzgado Togado Militar Territorial número 33 de los de Zaragoza, y juez instructor de las diligencias preparatorias número 33-02-89, instruidas por la no incorporación a filas al mozo Agustín Mata Sánchez, natural de Baracaldo, hijo de Agustín y de Faustina, nacido el día 15 de noviembre de 1968, con documento nacional de identidad número 29.100.977, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, con último domicilio conocido en plaza Serrano Berges, 2-B, primero B, de Santa Isabel (Zaragoza),

Hace saber: Que el mozo antes citado comparecerá ante este Juzgado Togado en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente edicto, para ser recibida declaración en relación con el procedimiento antes indicado.

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez togado, José-María Ortiz.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.470

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 116 de 1989, que se tramitan en este Juzgado de lo Social en reclamación por despido, a instancia de Juan Manuel Herrero Romeo, contra Dulces Anvi, S. L., y otro, con fecha 30 de mayo de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan-Manuel Herrero Romeo, contra la empresa Dulces Anvi, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo, condenando a la empresa Dulces Anvi, S. L., a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad del despido, con abono de los salarios de tramitación desde el 3 de abril de 1989, a razón de 1.873 pesetas al día, hasta la fecha de notificación de esta resolución, y que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la pretensión ejercida en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Y para que sirva de notificación a la empresa Dulces Anvi, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Carlos Bermúdez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 38.371

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 93 de 1989 (940 de 1989), sobre cantidad, a instancia de Santos Valle Villuendas, contra Ferrallados Ortín, S. A., se ha dictado la sentencia "in voce" condenatoria número 43 de 1989, cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1989. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don Carlos Bermúdez Rodríguez, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Santos Valle Villuendas, asistido del letrado don Félix Azón Vilas, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones por su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Ferrallados Ortín, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 69.629 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ferrallados Ortín, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 50.089

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado número 3 en autos seguidos bajo el número 306 de 1989, instados por Emilio Monsalvo García y otros, contra Conpli, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Convertidos, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 10 de julio, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Conpli, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 44.119

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado, juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 759 de 1988, seguidos a instancia de Said Kamal Hassan Alrayes, en reclamación de cantidad, con

fecha 31 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Montajes Eléctricos Pima, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 499.000 pesetas, más la de 40.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Montajes Eléctricos Pima, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Emilio Molins. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 39.494

En ejecución número 44 de 1989 seguida en este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza a instancia de Miguel-Angel Gracia Bolsa, contra Artesanía Serigráfica, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Arqué Bescós. — En Zaragoza a 13 de marzo de 1989. — Dada cuenta; se despacha ejecución contra Artesanía Serigráfica, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 391.000 pesetas de principal y otras 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Cuarte de Huerva.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Artesanía Serigráfica, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.466

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 93 de 1989, sobre despido, a instancia de Francisco-José Bes Barreras y otros, contra Frutas El Cierzo, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a nueve de junio de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Frutas El Cierzo, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.165.081 pesetas de principal, según sentencia, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Frutas El Cierzo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 50.035

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 339 de 1989 tramitados en este Juzgado a instancia de José-María Colás García, contra Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., en reclamación por despido, con fecha 5 de junio de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de José-María Colás García, contra

Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 10 de julio, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Instituto Zaragozano de Enseñanzas Profesionales, S. A., con último domicilio en calle Pamplona, número 2, de Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA

##### Cédula de citación

Núm. 49.747

Don Luis Lacambra Morera, magistrado del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Navarra;

Hace saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el procedimiento número 318 de 1989, en virtud de demanda interpuesta por Catalino Santotomás Sansegundo, contra Sucrí, S. A., Tucrí Servicios, S. A., y Tucrí, S. A., que estuvo domiciliada en calle Antonio Sanguinés, 18, de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, en reclamación por despido, habiéndose señalado el próximo día 18 de julio, a las 11.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio subsiguiente, de no lograrse avenencia en aquél.

Por el presente edicto se cita al representante legal de la empresa demandada Sucrí, S. A., para que comparezca el día y hora señalados en el domicilio de este Juzgado de lo Social (calle Iturralde y Suit, 13, segundo), advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos actos no se suspenderán aunque dejare de comparecer y que debe comparecer personalmente al objeto de practicarse la prueba confesoria.

Dado en Pamplona a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — SEVILLA

Núm. 35.352

El Ilmo. señor don Santiago Romero de Bustillo, magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia;

Hace saber: Que en los autos 196 de 1987, instados por Ana-María Antolín Jiménez, contra Gloria, Pastas Alimenticias, S. A., sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

«Comparecencia. — En Sevilla a 9 de noviembre de 1988. — Ante su señoría Ilma., asistido de mí, la secretaria, comparece la ejecutante Ana-María Antolín Jiménez, quien manifiesta que en este momento solicita intereses de demora en el pago de la ejecución, que asciende a la cantidad de 69.920 pesetas.

Su señoría Ilma., vista la solicitud de intereses efectuada por la ejecutante compareciente, ordena se dé traslado a la parte ejecutada para que en el plazo de cuatro días hábiles manifieste lo que tenga por conveniente en orden a dicha petición de intereses.

Leída la comparecencia se ratifica y firma con su señoría Ilma. y conmigo, de lo que doy fe. — Santiago Romero. — Mercedes Gómez.» (Firmados y rubricados.)

«Providencia del magistrado Ilmo. señor Romero de Bustillo. — En Sevilla a 21 de abril de 1989. — Dada cuenta, el despacho recibido únase a los autos de su razón y notifíquese la comparecencia del pasado 9 de noviembre de 1988 a la empresa ejecutada en el domicilio de Industrias Alimenticias San Juan, S. A., para que en el plazo de cuatro días hábiles manifieste lo que tenga por conveniente en orden a dichos intereses.

Lo mandó y firma su señoría Ilma. Doy fe. — Santiago Romero. — Mercedes Gómez.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Gloria, Pastas Alimenticias, S. A., expido el presente en Sevilla a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado, Santiago Romero. — La secretaria, Mercedes Gómez.

#### JUZGADO NUM. 7. — SEVILLA

##### Cédula de notificación

Núm. 36.945

En los autos número 175 de 1989, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla a instancia de Juan-Luis Esquinas Rodríguez, contra Suins Internacional, S. A., sobre cantidad, con fecha 9 de mayo de 1989 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan-Luis Esquinas Rodríguez, contra Suins Internacional, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que abone a Juan-Luis Esquinas Rodríguez la cantidad de 55.940 pesetas.

Incorpórese la presente al libro de sentencias "in voce" y librese testimonio de ésta para su unión a los presentes autos.

Y así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificadas las partes comparecientes en este acto mediante su lectura y entrega de copia simple de la misma y la parte no compareciente mediante correo certificado.

De todo ello se extiende la presente, que firma su señoría con el compareciente y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Suins Internacional, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 35.709

Extraviados resguardo de cuenta a plazo número 11.196-3, expedido por la sucursal de Ariza, y libreta de ahorro número 1203-4, expedida por la sucursal de Illueca, se considerarán anulados ambos documentos y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de mayo de 1989. — Secretaría General.

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS CUARTE-CADRETE

Núm. 48.133

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto único de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Cuarde de Huerva, 15 de junio de 1989. — El presidente.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

#### Recaudación Ejecutiva

Núm. 49.159

Don José-Luis Laguarda Lagunas, recaudador de la Comunidad de Regantes de Cíván;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Jesús Molinos Fontoba, por débitos a la Comunidad de Regantes de Cíván de 43.787 pesetas de principal, 8.757 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos de procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Cíván, en acuerdo de fecha 16 de junio de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 10 de noviembre de 1988, como de la propiedad del deudor don Jesús Molinos Fontoba, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 2 de agosto de 1989, a las 10.00 horas en primera licitación y a las 11.00 horas en segunda, en las oficinas del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Cíván, bajo la presidencia del señor presidente de la Comunidad, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese al deudor (y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios) y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica. — Campo regadío sito en término de Caspe, en la partida de "Val de Azod", de 23 áreas. Linda: norte y oeste, senda; sur, Francisca Sabanza y Manuel Hernández, y este, Francisca Sabanza. Es la parcela 249 del polígono 67. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 317, libro 125, folio 137, finca 15.233, inscripción primera del archivo. Sin cargas.

Tasada en 18.220 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 18.220 pesetas.

Postura admisible (dos tercios), 12.147 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (75 % sobre 18.220), 13.665 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 9.110 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito, en sobre distinto al de la postura. Deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

6.º Los títulos de propiedad serán suplidos por certificaciones registrales, que se encuentran de manifiesto en esta oficina de recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

7.º La Comunidad de Regantes de Cíván se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Caspe a 17 de junio de 1989. — El recaudador, José-Luis Laguarda Lagunas.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE

#### Recaudación Ejecutiva

Núm. 49.180

Don José-Luis Laguarda Lagunas, recaudador de la Comunidad de Regantes de Cíván;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Joaquín Jarrod Molinos, por débitos a la Comunidad de Regantes de Cíván de 16.886 pesetas de principal, 3.378 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos de procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Cíván, en acuerdo de fecha 16 de junio de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 28 de noviembre de 1988, como de la propiedad del deudor don Joaquín Jarrod Molinos, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 3 de agosto de 1989, a las 10.00 horas en primera licitación y a las 11.00 horas en segunda, en las oficinas del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Cíván, bajo la presidencia del señor presidente de la Comunidad, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese al deudor (y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios) y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica. — Campo regadío sito en término de Caspe, en la partida de "Villa", de 20 áreas. Linda: norte y este, riego; sur, Nicolás Lizano, y oeste, camino. Es la parcela 336 del polígono 68. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Caspe en el tomo 167, libro 77, folio 61, finca 9.573, inscripción primera del archivo. Sin cargas.

Tasada en 15.780 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 15.780 pesetas.

Postura admisible (dos tercios), 10.520 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (75 % sobre 15.780), 11.835 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 7.890 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito, en sobre distinto al de la postura. Deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

6.º Los títulos de propiedad serán suplidos por certificaciones registrales, que se encuentran de manifiesto en esta oficina de recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

7.º La Comunidad de Regantes de Civán se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Caspe a 17 de junio de 1989. — El recaudador, José-Luis Laguarda Lagunas.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN, DE CASPE**

**Recaudación Ejecutiva**

**Núm. 49.181**

Don José-Luis Laguarda Lagunas, recaudador de la Comunidad de Regantes de Civán;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Pilar Ambrós Sanahúja, por débitos a la Comunidad de Regantes de Civán de 14.795 pesetas de principal, 2.959 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos de procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Civán, en acuerdo de fecha 16 de junio de 1989, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 28 de noviembre de 1988, como de la propiedad de la deudora doña Pilar Ambrós Sanahúja, procédase a la celebración de

dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de agosto de 1989, a las 10.00 horas en primera licitación y a las 11.00 horas en segunda, en las oficinas del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Civán, bajo la presidencia del señor presidente de la Comunidad, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.»

Notifíquese al deudor (y, en su caso, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios) y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta oficina de Recaudación y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Rústica. — Campo regadío sito en término de Caspe, en la partida de "Fajuelas", de 21 áreas 64 centiáreas. Linda: norte, brazal; sur, con camino; este, Cristóbal Royo Albiac, y oeste, Vicente Sorrosal Cervera. Es la parcela 432 del polígono 53. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe en el tomo 65, libro 33, folio 222, finca 3.974, inscripción primera del archivo. Sin cargas.

Tasada en 42.580 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 42.580 pesetas.

Postura admisible (dos tercios), 28.387 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación (75 % sobre 42.580), 31.935 pesetas. Postura admisible (dos tercios), 21.290 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un 20 % como mínimo del tipo de enajenación de la finca que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito, en sobre distinto al de la postura. Deberán acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá realizarse en el momento de aprobarse el remate.

6.º Los títulos de propiedad serán suplidos por certificaciones registrales, que se encuentran de manifiesto en esta oficina de recaudación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

7.º La Comunidad de Regantes de Civán se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Caspe a 17 de junio de 1989. — El recaudador, José-Luis Laguarda Lagunas.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial